



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

411.020.0283

DE 2015

(Mayo 12)
POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL COBRO DE FOTOCOPIAS QUE SE
EXPIDAN EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL

El Alcalde de Santiago de Cali (E), en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Nacional, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 1712 de 2014 y sus Decreto Reglamentario 103 de 2015 y artículos 17 y 18 de la Ley 57 de 1985 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 57 del 5 de julio de 1985, "Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales", a través del artículo 17 subrogó el artículo 24 del Código Contencioso Administrativo y en materia de copias precisó lo siguiente: "Artículo 17.- "la expedición de copias dará lugar al pago de las mismas cuando la cantidad solicitada lo justifique. El pago se hará a la tesorería de la entidad o en estampillas de timbre Nacional que se anularan, conforme a la tarifa que adopte el funcionario encargado de autorizar la expedición. En ningún caso el precio fijado podrá exceder al costo de la reproducción".¹

"Artículo 18- si en la respectiva oficina no se pudieren reproducir los documentos o la tarifa señalada fuere elevada a juicio del peticionario, el jefe de aquella indicará el sitio en el cual un empleado de la oficina sacará las copias a que hubiere lugar. En este caso, los gastos serán cubiertos por el particular".

Que el Decreto 103 del 20 de enero de 2015 en su artículo 21 dispone: Motivación de los costos de reproducción de información pública. "Los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de los parámetros del mercado".

Que el Concejo Municipal en el artículo 5 del Acuerdo 0376 de 2014 "Por el cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2015" faculta al señor alcalde para fijar los valores que deben pagar los usuarios durante la vigencia 2015, por concepto de recuperación de costos de los servicios y tramites que se presta.

Que se hace necesario establecer el valor de las copias simples, copia electrónica o digital, copia heliográfica en un pliego y en medio pliego de acuerdo con los precios del mercado así:

CONCEPTO	VALOR
Copia Simple	\$ 100.00
Copia Electrónica o Digital	\$ 150.00
Copia Heliográfica Pliego	\$ 4.000.00
Copia Heliográfica ½ pliego	\$ 2.000.00

¹ (lo anterior en virtud del principio de la reviviscencia, como lo expuso el CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Magistrado Ponente Álvaro Namen Vargas Radicación interna: 2243, Número Único: 11001-03-06-000-2015-00002-00. Referencia: Derecho de petición).

"¿Cuál es la normativa aplicable para efectos de garantizar el derecho fundamental de petición? "(...) y (VI) entre el 1 de enero de 2015 y la fecha anterior al momento en que empiece a regir la nueva ley estatutaria sobre el derecho de petición, las normas contenidas en los capítulos II,III,IV,V,VI y parcialmente el VIII del Decreto Ley 01 de 1984, por medio del cual se expidió el código Contencioso administrativo, en cuanto ninguna de tales disposiciones resulte evidente contraria a la Carta Política o a las normas del CPACA que permanecen vigentes. (...)"



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110.20.0283 DE 2015

(Mayo 12)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL COBRO DE FOTOCOPIAS QUE SE EXPIDAN EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL

Que por las anteriores consideraciones

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: La expedición de copias simples en cualquier dependencia de la Administración Central Municipal dará lugar al pago de las mismas, conforme a la siguiente tarifa: Cada reproducción simple tendrá un costo de CIENTO PESOS M/CTE. (\$100), para la presente vigencia.

El valor para la copia electrónica o digital será de CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$150) y su valor solo será aplicable para información que no exista en medios electrónicos o digitales, o que su generación no demande procedimientos informáticos adicionales o que tenga valor asociado conforme con los trámites establecidos por la entidad.

El valor para cada reproducción en Copia Heliográfica si se utiliza un Pliego será de CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$4.000.00) y DOS MIL PESOS M/CTE si se utiliza medio pliego.

ARTÍCULO SEGUNDO: La persona natural o jurídica que haya pedido la expedición de copias, debe solicitar constancia de la dependencia donde reposen los documentos sobre el número de hojas que desea obtener, con esta constancia debe cancelar en la Tesorería Municipal el monto correspondiente. El recibo le servirá de título para reclamar las copias.

ARTÍCULO TERCERO: Si en la respectiva oficina no se pudieren reproducir los documentos o la tarifa señalada fuere elevada a juicio del peticionario, el jefe de aquella indicará el sitio en el cual un empleado de la oficina sacará las copias a que hubiere lugar. En este caso los gastos serán cubiertos en su totalidad por el particular (art. 18 de la Ley 57 de 1985).

ARTÍCULO CUARTO: Este decreto rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de Mayo del año Dos Mil Quince (2015)

[Firma manuscrita]

JAVIER MAURICIO PACHON ARENALES
Alcalde (E) de Santiago de Cali.

Proyectó: Rodrigo A. Figueroa M.-Profesional Especializado
Revisó y Aprobó: Javier Mauricio Pachón Arenales – Secretario General
Carlos Humberto Sánchez Llanos – Jefe de Oficina Dirección Jurídica

Publicado Boletín N° 073
Mayo 15- 2015
Jules Leutan - Subjefe
Asesor Administrativo